

VISTO:

La necesidad de alumbrado público bajo en el barrio asentado en la exquinta Ribetto.

Y CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad de la Municipalidad de General Deheza proveer de dicho servicio público en el ámbito local.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2767 / 2015

Art. 1º.- **APRUEBASE** la toma del préstamo correspondiente a la 23º Etapa del "Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba" para el siguiente destino:

- a) Adquisición de Materiales Varios y Mano de obra para la "**OBRA ALUMBRADO PÚBLICO BAJO en Loteo Ex Qta. Ribetto 2º ETAPA**" previsto en el Presupuesto 2016, en la partida presupuestaria denominada "Obras Infraestructuras Loteo Ex Qta. Ribetto", que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

Art. 2º.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, del siguiente préstamo:



- a) De hasta pesos Trescientos mil \$ 300.000,- con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el Art. 1º inc.a)

Art. 3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, las siguientes sumas:

- a) Por el Crédito para el Proyecto **"OBRA ALUMBRADO PÚBLICO BAJO en Loteo Ex Qta. Ribetto 2º ETAPA"**: Hasta la suma de pesos Ocho mil trescientos treinta y tres con treinta y cuatro centavos (\$ 8.333,34) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad de los créditos tomados, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

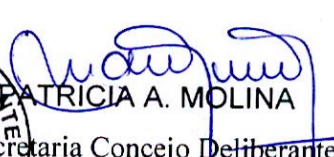
Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.




GABRIEL A. PESCO
Presidente Concejo Deliberante




PATRICIA A. MOLINA
Secretaria Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince.-